



MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N°
FECHA EMISION
FECHA VENCIMIENTO

119294-2024
16.04.2025
16.04.2028

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
N° 0354-2025-SGLH-GDU-MSS

ADMINISTRADO : ASOCIACION DEPORTIVA LOS INKAS GOLF CLUB
RUC N°20101149421

LICENCIA DE : AMPLIACION

USO : RECREACION: CLUB DE GOLF

PROPIETARIO: SI
 NO

MODALIDAD: D

ZONIFICACION: ZR / III-A ALTURA EXISTENTE: 10.47
AMPLIACION: 6.90 ML

PISOS: 1 PISO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

LIMA		LIMA		SANTIAGO DE SURCO	
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
URBANIZACION MONTEERRICO	-	ACUMULACION DE PARCELA 1 Y PARCELA 2	-	AV. EL GOLF LOS INKAS	
URBANIZACION	MANZANA	LOTE	NUMERO	Av./ Jr./ CALLE/PASAJE	
AREA DE AMPLIACION:	1,577.59	m2	TOTAL N° DE PISOS :	3 PISOS	
AREA TERRENO:	572,000.00	m2	N° SOTANO (S)	2 SOTANOS	
CODIGO CATASTRAL:	4002003063		SEMISOTANO	1	

CUADRO DE AREAS:

PISOS / NIVELES	EXISTENTE SEGÚN AMPLIACION DE FABRICA (PARTIDA ELECTRONICA N° 111301552)	DEMOLICION	AMPLIACION	REMODELACION	SUB-TOTAL
SOTANO 2	101.79				101.79
SOTANO 1	1221.33				1,221.33
SEMISOTANO	1546.33				1,546.33
PRIMER PISO	9395.66		1577.59		10,973.25
SEGUNDO PISO	3378.35				3,378.35
TERCER PISO	585.12				585.12
AREA TOTAL	16228.58	-	1577.59	0.00	17,806.17

OBSERVACIONES:

1. LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION, APROBADO POR EL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. AL HABER OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME DE LA COMISION TECNICA DISTRITAL EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA MEDIANTE EL ACTA N°058-2025 DE FECHA 13.01.2025. ASIMISMO, AL HABER OBTENIDO EL DICTAMEN DE CONFORME DE LA COMISION TECNICA DISTRITAL EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS MEDIANTE ACTA N°0245-2025 DE FECHA 21.02.2025, EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIANTE ACTA N°0244-2025 DE FECHA 21.02.2025 Y EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS MEDIANTE ACTA N°0447-2025 DE FECHA 03.04.2025.

2. LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO. ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.

HABILITACIONES URBANAS:

EL PREDIO MATERIA DE CONSULTA CUENTA CON RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N°793 DE FECHA 19.12.1950.

- PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCION DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION.
- PREVIO AL DIA DE INICIO DE LA OBRA AUTORIZADA CON LICENCIA, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR LA POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) SEGUN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACION TECNICA LA INFRACCION DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCION INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACION.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACION SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL, EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECCION A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO, ASI MISMO DEBE RESARCIR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 LITERAL a) DEL T.U.O DE LA LEY 29090. DE EXISTIR QUEJA VECONAL SE PROCEDERA AL ORDENAMIENTO NORMATIVO. SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 10 DEL T.U.O DE LA LEY 27444.
- D.A. N° 06-2005-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8:00 A 17:30 HORAS, SÁBADO DE 8:00 A 13:30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).

ORDENANZA N° 413-2012-RASS DE FECHA 27.01.2012, REFERIDO A LA DESCARGA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

Sello y firma de funcionario Municipal que otorga la Licencia.